
	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-01	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Versión: 1	
		Fecha: Enero 2021	
		Pag.:1 de 7	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°245 DE 2026.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO LIDER DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACION EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PUBLICA; CONFORME A LAS RESOLUCIONES 518/2015 Y 3280 DE 2018.

CONTRATISTA: LESLYE VIVIANA CARREÑO HERRERA C.C. N° 1.094.347.894 DE SAN CAYETANO.

DURACIÓN DEL CONTRATO: TRES (03) MESES.

VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) MCTE.



Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.278.898 expedida en Cúcuta, nombrada mediante Decreto N° 000686 del 22 de marzo del 2024 y posesionada según acta N°14828 de fecha 01 de abril de 2024, como **GERENTE**, en virtud de ello, representante legal de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO**, autorizada legalmente para contratar de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., y las demás normas legales vigentes, quien para efectos de la presente prestación de servicios se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LESLYE VIVIANA CARREÑO HERRERA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.094.347.894 expedida en San Cayetano, quien actúa en su propio nombre y quien para efectos de la presente prestación de servicios se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contrata hemos acordado celebrar por mutuo acuerdo y por modalidad directa el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** con base en lo dispuesto en el Manual de Contratación del **CONTRATANTE**, Ley 80 de 1.993 modificado por la ley 1150 del 2007, y demás normas aplicables que se regirá por las cláusulas que posteriormente se enuncian y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **CONTRATANTE** cuenta con la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato. 2) Que el compromiso contractual asumido en el presente **CONTRATO** se encuentra amparado dentro de la actual vigencia fiscal del año 2026, con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado del área de presupuesto del **CONTRATANTE**. 3) Que de acuerdo con el artículo 30 del Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO, y el literal d, del artículo 24 de la ley 80 de 1993, la E.S.E. Regional Centro puede contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en consecuencia, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO LIDER DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACION EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PUBLICA; CONFORME A LAS RESOLUCIONES 518/2015 Y 3280 DE 2018. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1). Participar en las reuniones y capacitaciones que sea invitada. 2). Guardar reserva sobre la información a la cual pueda tener acceso con ocasión del presente contrato. 3). Apoyar la elaboración de los informes requerido para la ejecución del PIC. 4). Realizar en

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co - www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-01	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Versión: 1	
		Fecha: Enero 2021	
		Pag.: 2 de 7	

debida forma todos los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando copia de la planilla única y de la constancia de pago a la Cuenta de Cobro. 5). Disponibilidad de tiempo para el desarrollo y ejecución del 100% de las actividades descritas en el anexo técnico de información en salud en los micro territorios priorizados. 6). Realizar recolección de la información sobre aptitudes de la población a intervenir y saber qué conciencia del riesgo tienen frente a las enfermedades de interés en salud pública abordadas en el PAS, la gravedad de las mismas y qué barreras perciben frente a la prestación del servicio, utilizando como estrategias la aplicación de encuestas, entrevistas semiestructuradas, encuentros narrativos y/o revisión de documentos cortos o videos. 7). Conocer las necesidades de información de la población sujeto (esto implica responder a la pregunta ¿qué se requiere?: que cambie de comportamiento, que actúe en favor de otro o de la naturaleza, que adopte una cierta actitud, o que se reconozcan los servicios a que tiene derecho o los avances del sector, entre otros). 8). Conocer el contexto (territorial, económico, social, político, cultural, entré otros.) 9). Elaboración de documento donde se defina el problema de salud a ser abordado: sus causas, severidad y consecuencias que está produciendo, determinando los factores que inhiben o facilitan los cambios (sociales, culturales, económicos). 10). Definir el tipo de mensaje y la forma en que llegaría mejor a la población sujeto. En su difusión es importante combinar: medios de comunicación masiva, interpersonal, redes sociales, sistemas alternativos (los que sustituyen al habla), entre otros. 11). Establecer un plan de medios: medios de comunicación, sitios estratégicos, coberturas, audiencias a impactar, frecuencia de exposición al mensaje, de acuerdo a las estrategias IEC elegidas. 12). Realizar mínimo dos actividades de pilotaje y hacer las modificaciones antes de lanzar todo el proceso, de acuerdo a las recomendaciones recolectadas. 13). Organizar dos mesas de trabajo para verificar aliados (saber si hay otras organizaciones que también están difundiendo mensajes similares, cómo, a quiénes y qué resultados están obteniendo; y contactar a otros aliados que aún no estén participando de la estrategia informativa. 14) Apoyar las jornadas integrales en salud talleres y/o campañas realizadas en los micro territorios o actores sociales priorizados cuando se requiera. 15). Evaluar las acciones implementadas y establecer planes de mejoramiento en caso de ser necesario. 16). Documentar la experiencia informativa implementada. (consolidado final de toda la estrategia). 17). Publicar los resultados en la página web de la ESE y de la alcaldía Municipal. 18). Dar estricto cumplimiento a las obligaciones para con el sistema de seguridad social. 19). Informar por escrito con un tiempo de antelación no menor a quince (15) días calendario en caso de obrar impedimento en la continuación de la prestación del servicio. 20). Las demás actividades que determine la contratante y/o quien delegue para tal fin, y que guarden relación con el cumplimiento del objeto contractual pactado. 21). apoyar cuando sea necesario las diferentes estrategias de salud que se implementarán en el municipio. **PARAGRAFO PRIMERO. PRODUCTOS A ENTREGAR.** 1). Certificación expedida por el o los presidentes de junta de acción comunal de los micro territorios priorizados para la intervención. 2). Informe consolidado que incluya los resultados de las alternativas aplicadas (encuestas, entrevistas semiestructuradas, encuentros narrativos y/o revisión de documentos). 3). Documento consolidado de dichos criterios; debe describir el tipo de mensaje definido y la forma en que se abordó a la población sujeto. (Incluir los medios de comunicación utilizados y la metodología utilizada para el diseño del mensaje). 4). Documento de plan de medios elaborado. 5). Informes de las actividades de pilotaje, que incluya las modificaciones realizadas, en caso en que se hubiesen presentado. 6). Actas de mesas de trabajo, con los respectivos listados de asistencia y evidencias fotográficas. 7). Informes de los seguimientos realizados a la implementación de la estrategia informativa, donde se incluyan los hallazgos encontrados y recomendaciones emitidas. 8). Informe de evaluación de las acciones implementadas y planes de mejoramiento en caso de haber sido necesario. 9.) Documento

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co - www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander





completo con la consolidación total de la experiencia informativa implementada. **10).** Pantallazos de la publicación de los resultados en la página web de la ESE y de la alcaldía Municipal, dentro del término de ejecución del contrato interadministrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al finalizar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá capacitar al trabajador que lo sustituya, si así lo requiere la parte CONTRATANTE, en las funciones y actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO TERCERO: ENFOQUE DISCIPLINARIO Y DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.** El CONTRATISTA se obliga a presentarse y ejecutar el objeto contractual en condiciones óptimas físicas, mentales y emocionales, garantizando en todo momento la seguridad del paciente, la calidad de la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación. En consecuencia, queda estrictamente prohibido asistir o desempeñar sus funciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave, por comprometer la seguridad del paciente y la adecuada prestación del servicio de salud, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 (Sistema Único de Habilitación), la Resolución 256 de 2016, la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015. En caso de evidenciarse o comprobarse dicha conducta, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna, previo informe del supervisor o autoridad competente, por tratarse de una causal que afecta el interés general, la integridad de los usuarios y la responsabilidad institucional del servicio público de salud. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, la contratante adquiere las siguientes obligaciones: **1).** Tiene la facultad de ejercer la supervisión de este a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique. **2).** Se obligará para con el **CONTRATISTA** a prestarle la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente contrato. **3).** Pagar el monto del precio del presente contrato en los términos pactados. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DEL CONTRATO.** Esta Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de, Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del contrato por las respectivas partes. **CLAUSULA QUINTA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de, DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) MCTE, los cuales se pagarán a partir de su ejecución y de la siguiente forma: En tres (03) pagos al finalizar cada mes por valor de, TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se dará trámite a la cuenta de cobro una vez presentados los siguientes documentos: **A).** Informe de actividades y constancia de cumplimiento de los servicios prestados a entera satisfacción suscrito por el o la supervisor(a). **B)** Constancias de pago de aportes al SGSS, en salud, pensión y riesgos profesionales. **C)** especies tributarias, estampillas y otros atributos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. CONSTITUCION DE GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, La garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (03) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro N°2.4.5.02.09.01.01 Contrato Prestación Servicios asistenciales PIC, según consta y se respalda en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 333 del 30 de marzo de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Gramalote. **CLAUSULA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para efectos del seguimiento y control de la ejecución de los servicios que se atiendan con ocasión del presente contrato de prestación de

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-01		Gobernación de Norte de Santander
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Versión: 1		
		Fecha: Enero 2021		
		Pag. 4 de 7		

servicios, LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO designa que la Supervisión del presente Contrato será ejercida por el subdirector científico de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, o quien haga sus veces y/o quien posteriormente delegue la dirección, EL CONTRATISTA y LA ESE. HOSPITAL REGIONAL CENTRO se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas que surgen del presente Contrato de prestación de servicios y su respectivo Reglamento. Para este propósito, se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que, de común acuerdo se convengan. **CLAUSULA DECIMA: PENALIDAD PECUNIARIA. EL CONTRATANTE** podrá imponer AL **CONTRATISTA**, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por el contratante directamente de los saldos que existan a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL O LA CONTRATISTA**, Con la suscripción de este contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla en incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución política de Colombia, la Ley 80 del 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, ni en alguna otra norma concordante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.** Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 del 1993 y su reforma en la Ley 1150 del 2007, el Decreto 734 del 2012 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios, dejando claro que en el objeto del presente contrato no se genera relación laboral. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL O LA CONTRATISTA** Sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones se acuerda: **EL O LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales y constituciones o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por su causa, por subcontratistas o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. Mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y constitucional y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados eventualmente por la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso en que se formule demanda o acción legal contra el contratante por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de **EI O LA CONTRATISTA**, se le comunicara de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EI CONTRATANTE**, a solicitud de **EL O LA CONTRATISTA** o por su omisión o demora podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al contratante, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho de **EI CONTRATANTE** en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL O LA CONTRATISTA** no asume en debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra, por tal motivo. En caso en que así no lo hiciera **EL O LA CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de descontar el valor de tales derogaciones de cualquier suma que le adeude en cualquier concepto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía,

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co - www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander



pudiendo planear la ejecución del presente contrato en la forma que le sea más productiva, sin sujeción a horarios, reglamentos, etc., pudiendo establecer los métodos de trabajo que estime más convenientes según las circunstancias particulares de la actividad contratada y no estará sometido a subordinación alguna con la E.S.E. Hospital Regional Centro **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución de conflictos contractuales tales como la conciliación, como lo dispone la ley 2220 del año 2022, la ley 446 de 1998 y demás normas concordantes y como arreglo directo la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE ENTREGA DE LA INFORMACION:** EL O LA CONTRATISTA una vez culminada la vigencia del contrato se obliga a hacer la entrega material a la persona que designe la contratante de la información, elementos, materiales y/o instrumentos obtenidos y desarrollados durante la ejecución de las actividades pactadas para con la CONTRATANTE, lo anterior con el fin de garantizar la continuidad en los procesos de la entidad. **PARAGRAFO:** El Contratista, en ninguna circunstancia, podrá hacer uso de la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato para fines personales, comerciales o de cualquier otra índole, ya sea para su propio beneficio o para el beneficio de terceros. En caso de que se compruebe el uso indebido de la información, se faculta expresamente a la Contratante para que inicie las acciones legales pertinentes, incluidas, pero no limitadas, a las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para la protección de los derechos e intereses de la Contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas de la misma se solucionaran a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Cúcuta, cuyo funcionamiento y constitución será el determinado por este ente corporativo, luego de la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, cuyos costos serán asumidos por iguales partes tanto por la E.S.E Hospital Regional Centro como por el Contratista, sometiéndose por entero a su decisión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. Hospital Regional Centro o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá culminado cuando ocurra alguna de las siguientes condiciones: **a).** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, **b).** Por muerte del contratista, **c).** Vencimiento del plazo de ejecución contractual, **d).** Por mutuo acuerdo, **e).** Por decisión judicial o autoridad competente, **f).** Por presentarse una causa que genere inhabilidad o incompatibilidad, **g).** Por la ocurrencia de cualquier causal legal de terminación del contrato, **h).** La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato, y El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **j).** Por el incumplimiento de los pagos de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de riesgos laborales, **k).** Por las demás causales especiales establecidas dentro del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, adicional a ello bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA guardara, compilara, revisará, almacenará compartirá o cualquier otra clase de uso a la historias clínicas que en razón de la ejecución del presente contrato pudiera llegar a tener bajo su custodia y conocimiento, en caso de que el contratista o un tercero asociado al CONTRATISTA diera uso indebido faculta a la CONTRANTE para que inicie las acciones legales del índole penal, civil, administrativo o cualquier otra que haya a lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION. EL O LA CONTRATISTA.** No podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica parcial o totalmente, ni

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander




subcontratar sin previo consentimiento del **CONTRATANTE** el cual debe constar por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EL O LA CONTRATISTA** gozará de absoluta autonomía en la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y, en consecuencia, cumplirá el objeto del contrato con la responsabilidad que las normas legales y la ética prescriben para esta clase de actuaciones. Se entiende de que no existirá subordinación para con la E.S.E. Hospital Regional Centro, pues por el presente contrato el **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno y es el único responsable de la prestación del servicio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, su adición y modificaciones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ACUERDOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Todos los acuerdos adicionales celebrados entre **EL O LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** en relación con el presente contrato, se consignarán por escrito bajo la firma de quienes estén autorizados para ello y harán parte integral del mismo. **GASTOS DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Los costos, gastos e impuestos necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato estarán a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** **EL CONTRATISTA** apoyará la acción del estado colombiano y particularmente a la entidad contratante para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir sus actividades, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley colombiana tales como: **1). EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2). EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: FINALIZACION DEL SERVICIO.** Si finalizado la duración o el objeto del servicio contratado el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer, un nuevo contrato de prestación de servicios y no se entenderá como prórroga, por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. De igual forma este contrato se puede finalizar unilateralmente con o sin mutuo acuerdo entre las partes, por el gerente de la E.S.E Hospital Regional Centro, en caso de incumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** **EL CONTRATISTA** asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por **EL CONTRATANTE** a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.**

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander


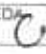
	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-01	
	E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Versión: 1	
		Fecha: Enero 2021	
		Pag.: 7 de 7	

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la firma y la suscripción de las partes del respectivo contrato, la expedición del registro presupuestal por parte del contratante. En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en el municipio de Gramalote, Norte de Santander, al primer día (01) del mes de abril del año 2026.


CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
 Gerente EHRC
 Contratante


LESLY VIVIANA CARREÑO HERRERA
 C.C. N° 1.094.347.894 DE SAN CAYETANO.
 Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	APROBO
SARA DURLEY TARAZONA BAYONA 	LUIS FERNANDO URBINA JAIMES	NATALIA ANGARITA CASTRO RAMOS MEJIA & ABOGADOS	CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA 
CARGO	CARGO	CARGO	CARGO
APOYO EN EL AREA DE CONTRATACION EHRC	COORDINADOR DE CONTRATACION EHRC	ASESORIA JURIDICA EHRC	GERENTE EHRC

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co - www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander